

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2021-235-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada del demandante, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda.

Es necesario advertir que, como resultado de lo previamente dispuesto no habrá lugar a condena en costas, de conformidad numeral 8° del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR en contra de JOSE DAVID TAFUR GUARIN y JOSE RICARDO PULGARIN HERRERA.

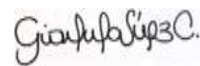
SEGUNDO: Entréguese los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados; una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al extremo accionante, comoquiera que los mismos no se encuentran demostrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **76** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE MAYO DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41733ace827c233006bc7c334b794983acda3020fc7980081404ab52f8c4b70f**

Documento generado en 18/05/2021 02:33:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>